

En caso de sus facultades legales

Distrito de Washington No. 202022

CONSEJO MUNICIPAL: Que el Ayuntamiento constituya la Unidad Política Administrativa dentro del Distrito Dominicano que se encuentre en territorio descentralizado. Como tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gozando de los intereses propios de la municipalidad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinan.

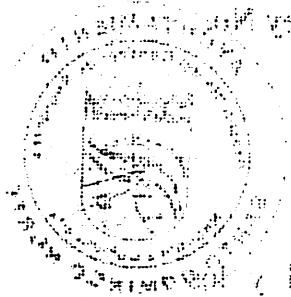
CONSEJO MUNICIPAL: Que las Cuentas del Ayuntamiento deban ser Auditadas por el Consejo Municipal como lo establece el literal K del Artículo 22 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 1: La Constitución de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2: La disposición de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 3: La disposición de la Ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su División Territorial.

ARTÍCULO 4: La Constitución de la República Dominicana (11) de marzo del año (2005) dirigida al Consejo de Regidores por el Abogado JUAN CARLOS GONZALEZ, lo que solicita la ratificación en el nuevo presupuesto del año 2011, el remanente al cierre de 31 de diciembre del 2011 de la Cuenta Presupuestaria por un monto de LPS 492,831.7 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 831.70).





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.20/2022

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la Entidad Política Administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra en territorio determinado, Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autónoma política, fiscal, administrativo y funcional, gestora de los interés propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que las Cuentas del Ayuntamiento deben ser Aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el Literal K, del Artículo 52, de **Ley No. 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios.

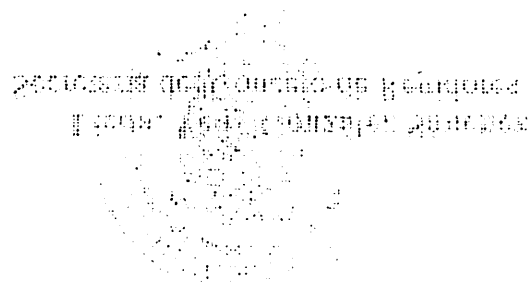
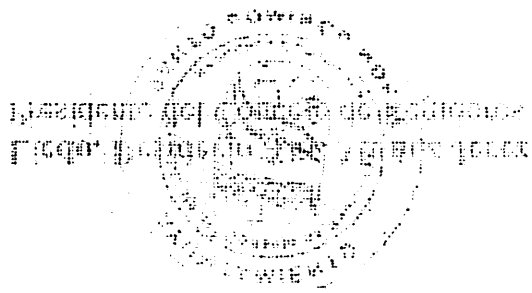
VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La disposición de la **Ley 176-07**, sobre el Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La disposición de la **Ley 163-01**, que crea la Provincia Santo Domingo Norte y su División Territorial.

VISTA: La Comunicación de fecha Veintiuno (21) de marzo del año (2022), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde Licdo. **CARLOS GUZMAN**, en la que solicita, la inclusión en el nuevo presupuesto del año 2022, el remanente al cierre de 31 de diciembre del 2021, de la Cuentas Presupuestarias, por un monto de **RDS\$ 492,873.17 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 80/100).**





(3a) que del tipo de trabajo de que son sus asesores (3033)
por tanto y para que se pueda saber lo mismo, se han de dar a los asesores
DADA: en la sala de sesiones de la corte, a las once de la noche, en la ciudad de La Habana, a los

treinta y dos días del mes de mayo de mil noventa y tres.
que a continuación se han de dar a los asesores de la corte, a las once de la noche, en la ciudad de La Habana, a los

treinta y dos días del mes de mayo de mil noventa y tres.
que a continuación se han de dar a los asesores de la corte, a las once de la noche, en la ciudad de La Habana, a los

treinta y dos días del mes de mayo de mil noventa y tres.
que a continuación se han de dar a los asesores de la corte, a las once de la noche, en la ciudad de La Habana, a los

RESOLUCION

que a continuación se han de dar a los asesores de la corte, a las once de la noche, en la ciudad de La Habana, a los





AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la **Ley No. 176-07**, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, la inclusión en el nuevo Presupuesto del año 2022, del remanente al cierre del 31 de diciembre del 2021, de la Cuentas Presupuestarias, por un monto de **RD\$ 492,873.17 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 80/100)**.

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veintinueve (29) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

